

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, siendo las 12:00 doce horas del día 07 siete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro, dio inicio la **sesión pública jurisdiccional número 06 seis, correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro** celebrada de manera presencial con los tres integrantes del Pleno, constituyéndose el Maestro Víctor Nicolás Juárez Aguilar Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Presidente; la Maestra Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada; y la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada, todos del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

----- **VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Buenas tardes, en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, **siendo las 12:00 doce horas** del día de hoy **07 siete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro**, da inicio la presente **sesión pública** del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, a la que fuimos convocados previamente. Le solicito por favor al Secretario General de Acuerdos haga constar la existencia del quórum legal." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Con su permiso Presidente, hago constar que, en la presente **sesión pública**, además de Usted, se encuentran presentes en la Sala de Plenos de este Órgano Jurisdiccional las Magistradas Yolanda Pedroza Reyes y Dennise Adriana Porras Guerrero. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, hay quórum para sesionar válidamente." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

De igual forma, hago constar que se encuentran presentes las Secretarías y el Secretario de Estudio y Cuenta de las ponencias que intervienen el día de hoy." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Verificado el quórum, se declara abierta la sesión y válidos los acuerdos o decisiones que aquí se tomen." -----

----- **LISTADO DE ASUNTOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Por favor Secretario, informe sobre los asuntos listados para su análisis y resolución." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Claro que sí Magistrado, con su autorización, los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son los siguientes:

1. *A propuesta de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, proyecto de resolución del Recurso de Revisión **TESLP/RR/13/2023**.*
2. *A propuesta del **Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar**, proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/04/2024**.*
3. *A propuesta de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía **TESLP/JDC/03/2024**.*

Dichos expedientes forman parte del índice de este Tribunal, con nombres de promoventes y autoridades responsables que se precisan en la convocatoria y en el Aviso de Sesión publicado en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento Interno.

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistradas." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, pongo a su consideración el listado de asuntos, si están de acuerdo con éste, favor de manifestarlo en votación económica. (El propio Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente, así como las Magistradas Dennise Adriana Porras Guerrero y Yolanda Pedroza Reyes, levantan su mano en señal de acuerdo y aprobación).

Secretario por favor haga constar el resultado de la votación." - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Presidente, hago constar que la lista de asuntos fue aprobada por unanimidad de votos." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/RR/13/2024** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Una vez aprobada la lista de asuntos, se procede al análisis del **primero** de ellos, relativo al **proyecto de resolución del Recurso de Revisión TESLP/RR/13/2023**, el cual está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero**, por lo que se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias Presidente, buenas tardes, daremos cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y cuenta Rocío Guadalupe Almaguer Roque." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Rocío Guadalupe Almaguer

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Roque: “Buenas tardes Magistradas, Secretario de Estudio y Cuenta en Funciones de Magistrado Presidente. Con su autorización me permito dar la cuenta del recurso de revisión que propone confirmar la resolución recaída en el Recurso de Revocación **CEEPC/RR/04/2023** emitida por el Consejo Estatal Electoral.

En el proyecto que se pone a su consideración, **se propone confirmar** la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

En el presente asunto, se analizó si fue correcto que el CEEPAC haya aplicado la Ley Electoral vigente, publicada el 28 veintiocho de septiembre de 2022, para la sustanciación del procedimiento sancionador ordinario.

En el caso concreto, este Órgano Jurisdiccional estima que no se vulneró el principio de irretroactividad de la ley, dado que, la autoridad electoral tuvo conocimiento de la vista ordenada por la CEGAIP hasta enero de 2023 dos mil veintitrés, esto es, cuando ya se encontraba vigente la Ley Electoral publicada el 28 veintiocho de septiembre de 2022 dos mil veintidós.

Lo anterior, aunado a que la retroactividad surge cuando una disposición legal pretende regir situaciones ocurridas antes de la vigencia, causando perjuicio al justiciable, sin embargo, a contrario sensu, puede aplicarse dicha ley si ésta no causa perjuicio.

En el presente caso, en ambas Leyes Electorales, la obligación del partido de actuar en apego a las disposiciones legales en materia de transparencia y protección de datos personales esta prevista.

Es así como la aplicación de la Ley Electoral vigente no causa perjuicio al partido actor, dado que no existe un derecho previo reconocido por la Ley Electoral 2014 en virtud del cual ésta deba ser la Ley Electoral que prevalezca, y además, no causa un perjuicio inmediato y directo la aplicación de la Ley Electoral

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

vigente, dado que, inclusive, aún en la acreditación de la infracción atribuida al partido actor, las sanciones establecidas en la Ley Electoral actual, vigente desde el 28 de septiembre de 2022, son menores a las establecidas en la Ley Electoral 2014.

Es importante señalar que ya ha sido criterio de este órgano jurisdiccional que, tratándose de procedimientos sancionadores ordinarios, debe aplicarse la Ley Electoral vigente al momento del conocimiento, sustanciación y resolución de los mismos.

Pues mediante acuerdo plenario de fecha 18 de diciembre de 2020 emitido en el Procedimiento Sancionador Ordinario con número de expediente **TESLP/PSO/01/2020**, este órgano jurisdiccional determinó que aún cuando el procedimiento sancionador ordinario hubiese sido iniciado con la Ley Electoral publicada el 30 de junio de 2020, que posteriormente se declaró inválida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo jurídicamente correcto era sustanciar dicho procedimiento con la Ley que habría cobrado reviviscencia, dado que esta Ley es la que regía el actuar, atribuciones y facultades del CEEPAC, exhortando al organismo público local para que en casos futuros fuera cuidadoso en no aplicar leyes electorales inválidas.

De ahí que, en congruencia con dicho criterio, y aunado a las razones antes expuestas, este órgano jurisdiccional estima que fue correcta la aplicación de la Ley Electoral vigente publicada el 28 de septiembre de 2022 para el conocimiento, sustanciación y resolución del procedimiento sancionador iniciado con motivo de la vista generada por la CEGAIP.

Es la cuenta Magistrados." - - - - -

- - - - - **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención.? -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es el caso, por favor, Secretario General de Acuerdos tome la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "A favor." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

"Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Rocío Guadalupe Almaguer Roque: "Con su autorización:

PRIMERO. Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el recurso de revocación CEEPC/RR/04/2023.

SEGUNDO. Notifíquese a las partes, conforme a las disposiciones de los artículos 22 y 23 de la Ley de Justicia Electoral, notifíquese personalmente a la parte actora en el domicilio autorizado en autos y por oficio adjuntando copia certificada de esta resolución al CEEPAC." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿alguna intervención relativo a los puntos resolutivos? -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No, Presidente."

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Si no es así se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta que proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- PROYECTO DE RESOLUCIÓN -----
-----TESLP/JDC/04/2024-----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

"Proseguimos con el análisis del **segundo** de los asuntos, relativo al **proyecto de resolución del Juicio de la Ciudadanía TESLP/JDC/04/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de un **Servidor, por lo que** se le cede el uso de la voz al Licenciado Jorge Antonio Esquivel para efectos de dar la cuenta respectiva." -

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel

Guillén: "Buenos días, Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente, con su autorización procedo a dar cuenta del proyecto de sentencia del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, identificado con la clave **TESLP/JDC/04/2024**, promovido por el Ciudadano **José Mario de la Garza Marroquín**."

Del escrito recursal se desprende que el actor señala como único agravio, que la autoridad demandada le genera una lesión jurídica, primordialmente en sus derechos humanos de igualdad, legalidad, certeza y acceso pleno y eficaz a la justicia, toda vez que su iniciativa de reforma a la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí, presentada el 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés, no ha sido substanciada y calificada por el Congreso del Estado en los plazos que establece el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso.

A criterio de este Tribunal es **FUNDADO el agravio identificado** dentro del presente apartado, toda vez que el actor sostiene que se ha violentado el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso, en virtud de que, de la fecha en que presentó la solicitud de iniciativa de reforma, (16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés), al día en que presentó su demanda en la vía de Juicio Ciudadano, el 09 nueve de enero de 2024 dos mil veinticuatro, trascurrieron más de los seis meses para terminar ordinariamente el trámite de iniciativa de reforma, y que al no haberse solicitado prórroga alguna, estima que debe aplicarse la consecuencia

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

prevista en el párrafo quinto del mismo artículo.

Por lo tanto, la atribución del Congreso Legislativo y de los ciudadanos, encuentra un límite en las propias leyes, lo que permite en el ámbito democrático una interacción funcional y de respeto absoluto a los derechos y obligaciones establecidos en el marco jurídico nacional, de tal suerte que, si en el caso el legislativo no acató el plazo establecido en la ley para el desarrollo y conclusión de la iniciativa de ley, lo cierto es que se apartó del principio de legalidad en el marco procedimental de la multicitada iniciativa de reforma a la Ley de la Defensoría Pública del Estado de San Luis Potosí formulada por el actor.

En consecuencia, en el proyecto de cuenta **se propone ordenar a la autoridad demandada** para que, en el plazo de tres meses, contados a partir de que se notifique la presente sentencia, culmine el procedimiento de iniciativas de reformas de leyes, formulado por el C. José Mario de la Garza Marroquín.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente." -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretario. Magistradas, a nuestra consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención? - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

----- **VOTACIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es así, por favor Secretario General de Acuerdos tome la votación correspondiente." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:

“Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?. -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Con el proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: “Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?” -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "A favor." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el

proyecto." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel

Martínez: “Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.” -----

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado

Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

"Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido al Secretario de Estudio y Cuenta, dé lectura de los puntos resolutivos." -----

Secretario de Estudio y Cuenta Jorge Antonio Esquivel

Guillén: "Con su permiso, Magistrados, procedo a dar lectura de los puntos resolutivos:

PRIMERO. Este Tribunal Electoral es competente para conocer del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ciudadano **TESLP/JDC/04/2024**, interpuesto por el Ciudadano José Mario de la Garza Marroquín.

SEGUNDO. El agravio hecho valer por el actor, resultó **FUNDADO**.

TERCERO. Se ordena al Congreso del Estado de San Luis Potosí, el cese inmediato de la inactividad en el trámite de la iniciativa de reforma de leyes, presentada por el actor en fecha 16 dieciséis de junio de 2023 dos mil veintitrés.

CUARTO. Se le concede el plazo de 03 tres meses, contados a partir de que se notifique la presente sentencia, para que culmine el procedimiento de iniciativa de reformas de leyes contemplado en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Congreso.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción V, 74 y 84 fracción XLIII (43) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se hace del conocimiento de las partes que la sentencia pronunciada en el presente asunto, una vez que haya causado estado o ejecutoria, estará a disposición del público para su consulta cuando así se solicite, conforme al procedimiento de acceso a la información.

SEXTO. Notifíquese en los términos señalados en el considerando 6 de esta sentencia.

Es la cuenta Señoras Magistradas y Señor Magistrado Presidente.”

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, Magistradas, ¿alguna intervención?, Sí, Magistrada.

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Sí, Presidente, nada más que, si se puede añadir, si están de acuerdo por supuesto, en el resolutivo correspondiente, que una vez que se haya hecho el procedimiento, que se agote el procedimiento de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

iniciativa, se informe a este Órgano Jurisdiccional, no sé si consideren prudente ponerles un plazo, como lo hecho en otras sentencias de 03 tres días." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Armonizándolo."

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Exactamente, para que no quede esa parte suelta, si están de acuerdo por supuesto."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "De mi parte no tendría ningún problema, incorporarlo en el resolutivo cuarto y básicamente eso, ¿verdad?" - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Sí, por favor."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Perfecto, proceda en consecuencia Secretario, ¿alguna otra intervención?". - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "En ese sentido, se instruye al Secretario de Estudio y Cuenta para que proceda a realizar el engrose correspondiente con las adecuaciones que aquí han sido precisadas." - - - - -

- - - - - **PROYECTO DE RESOLUCIÓN** - - - - -
- - - - - **TESLP/JDC/03/2024** - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:
"Finalizamos con el análisis del **tercero** de los asuntos, relativo al proyecto de resolución del Juicio de la

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Ciudadanía **TESLP/JDC/03/2024**, el cual está a cargo de la ponencia de la **Magistrada Yolanda Pedroza Reyes**, por lo que se le cede el uso de la voz." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Gracias, se dará cuenta por conducto de la Secretaria Ángeles González Castillo." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Adelante Secretaria." - - - - -

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con su autorización Magistrado Presidente, Magistradas, doy cuenta del proyecto de resolución dentro del expediente identificado como **TESLP/JDC/03/2024**, promovido por **José Mario de la Garza Marroquín** en contra de la omisión de ejecutar el Proceso Legislativo por parte del Congreso del Estado San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 24 de abril de 2023.

El proyecto que se pone a su consideración propone **declarar fundados sus agravios** toda vez que la autoridad responsable no concluyo las etapas de dictaminar, discutir y votar la iniciativa de reforma dentro del plazo de seis meses establecidos por la ley, **debido a lo siguiente:**

El promovente como se viene señalando se duele de la omisión del Congreso del Estado de ejecutar el proceso legislativo, de concluir las etapas de dictaminar, discutir y votar la iniciativa de ley propuesta por el actor. Ello, al haber transcurrido el término legal, sin que se haya dictado dicha iniciativa.

Pues bien, se desprende de constancias que la iniciativa ciudadana fue presentada por el promovente plantea una reforma relacionada con adiciones a la Ley.

Igualmente, que la iniciativa fue turnada el 4 de mayo 2023, a la Comisión de Justicia; así como, que en fecha 10 de octubre de

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

2023, la autoridad responsable solicitó la opinión del Poder Judicial Local; mientras que el 8 de enero del año en curso, la Comisión de Justicia solicitó prórroga de tres meses, misma que fue aprobada el 12 de enero del presente año por la directiva del congreso, siendo hasta el momento las actuaciones realizadas por el Legislativo.

En ese sentido, Si bien el artículo 92, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo nos establece como deberán dictaminarse las iniciativas por las comisiones en un término máximo de seis meses, y si la complejidad de ésta lo requiere, la oportunidad de solicitar hasta dos prórrogas de tres meses cada una; del Reglamento para el Gobierno interior del Congreso del Estado, se establecen dos clases de iniciativas para efectos de establecer plazos en los que sus comisiones tendrán que agotar los trabajos de estudio y dictaminación, los cuales son:

Cuando se trate de iniciativas de reforma, adiciones, derogaciones o abrogaciones de ley, éstas deberán ser resueltas en un término no mayor de seis meses contados a partir de la fecha de turno; Seis meses por regla general, y por excepción hasta dos prórrogas de tres meses cada una, dando una totalidad máximo de un año, para las iniciativas de nuevos ordenamientos.

Así, se aprecia que se condiciona la procedencia de las prórrogas para las iniciativas de nuevos ordenamientos, señalando que por su naturaleza resulta necesario llevar a cabo consultas, foros, análisis comparativos o investigaciones de cualquier otra naturaleza. Situación que, en el caso, no es aplicable al tratarse de una reforma relacionada con adiciones a la Ley.

En ese tenor, se aprecia que la Comisión de Justicia debió presentar el dictamen para discutirse y votarse la respectiva iniciativa a más tardar el 04 cuatro de noviembre del año pasado, hecho que no se suscitó.

Con respecto a la solicitud de prórroga se advierte que además de no encontrarse en los supuestos que otorga la ley para ampliar el plazo, la misma fue presentada fenecido el plazo de los seis meses

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

para dictaminar la iniciativa ciudadana, tal como se ilustra en el proyecto que se pone a su consideración, no cumpliendo con los requisitos exigidos por la ley en cita.

Con base en lo anterior, se concluye que la dilación de la responsable vulnera el derecho político del actor a iniciar leyes, puesto que no ha dictaminado la iniciativa presentada dentro del plazo de seis meses establecido en la ley aplicable.

Por tales razonamientos, al acreditarse la omisión, con el fin de tutelar el derecho político-electoral violentado; lo procedente es que el Congreso del Estado agote el proceso legislativo conducente del turno 3589.

Para tal efecto se le concede el plazo de tres meses, contados a partir de que se notifique la presente sentencia, para que culmine el procedimiento de la iniciativa presentada por el actor.

Así, se vincula a la Presidenta de la Comisión de Justicia, para efecto de que en el plazo indicado indicado elabore y presente al Pleno del Congreso el dictamen correspondiente con relación a la iniciativa ciudadana.

Asimismo, se vincula a la Directiva del Congreso de Estado, para que una vez que la Comisión de Justicia emita el dictamen señalado en el punto que antecede, programe el análisis, discusión y en su caso aprobación de dicho dictamen, dentro del plazo de los tres meses fijado para el cumplimiento de la presente resolución.

Así, una vez hecho lo anterior, informe a este Órgano Jurisdiccional sobre el cumplimiento de la presente ejecutoria, con las constancias respectivas. Es cuenta." - - - - -

- - - - - DELIBERACIÓN DEL PROYECTO - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias Secretaria. Magistradas, a nuestra

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

consideración el proyecto de cuenta. ¿Alguna intervención.? - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "No." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." - - - - -

- - - - - VOTACIÓN - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral: "Si no es así, por favor Secretario General de Acuerdos proceda a tomar la votación." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Claro que sí Presidente, tomo la votación respectiva, ¿Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar?." - - - - -

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes?." - - - - -

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?." - - - - -

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Con el proyecto." - - - - -

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez: "Gracias. Magistrado Presidente, le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos." - - - - -

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

"Gracias, habiéndose aprobado la resolución, le pido a la Secretaria de Estudio y Cuenta, que dé lectura de los puntos resolutivos contemplados." -----

Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. de los Ángeles González Castillo: "Con su autorización Magistrado Presidente, doy cuenta de los puntos resolutivos:

PRIMERO. Es fundada la omisión reclamada.

SEGUNDO. Se declara improcedente la prórroga aprobada el doce de enero del presente año.

TERCERO. Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Es cuenta." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Gracias, leídos los puntos resolutivos, Magistradas, ¿alguna intervención?. Adelante Magistrada Dennise.

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Sí, solamente para que se precise como en el caso anterior, que el plazo que se tiene para que se informe del cumplimiento de la presente ejecutoria a este órgano jurisdiccional armonizándolo con los otros antecedentes, también en el plazo de tres días si están de acuerdo."

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "¿Magistrada Yolanda?." -----

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ahí se le marca un plazo de 03 tres meses para el cumplimiento de la sentencia una vez notificado." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Si, sí, los 03 tres meses estoy de acuerdo, pero una vez que se ha hecho esto para que nos informen. Eso sí no viene precisado ni en el cuerpo de la sentencia ni en los resolutivos." -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "Ok." -----

Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero: "Gracias." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "De acuerdo ¿alguna otra intervención?" -----

Magistrada Yolanda Pedroza Reyes: "No." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Bien, si no es el caso, se instruye a la Secretaria de Estudio y Cuenta para que proceda a realizar el engrose correspondiente." -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN** -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente: "Secretario General informe si existe algún pendiente qué desahogar en esta sesión." -----

Secretario General de Acuerdos Darío Odilón Rangel Martínez:
"Magistrado Presidente, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobados, no hay asunto pendiente por desahogar." -----

Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado Víctor Nicolás Juárez Aguilar, en su calidad de Presidente:

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 06
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

"Gracias Secretario. Al no existir más asuntos que tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 12:23 doce horas con veintitrés minutos del mismo día de su inicio, gracias." -----

----- **ACTA DE SESIÓN PÚBLICA** -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado en funciones que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez, que autoriza y da fe. **DOY FE.** -----

**MAESTRO VÍCTOR NICOLÁS JUÁREZ AGUILAR
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA EN FUNCIONES DE
MAGISTRADO Y PRESIDENTE**

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
MAGISTRADA**

**MAESTRA YOLANDA PEDROZA REYES
MAGISTRADA**

**LICENCIADO DARÍO ODILÓN RANGEL MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio corresponden al acta de sesión pública número 06 seis correspondiente al año 2024 dos mil veinticuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 07 siete de febrero de 2024 dos mil veinticuatro.